



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

1

FISCALIA DE ESTADO

Cde. Expte. Nº 0049-92.-

Mediante la presentación que luce a fs. 1/2 de estas actuaciones, el Sr. Luis Alberto BENITO ZAMORA formula una denuncia contra el Sr. Marcelo RUSSO IGLESIAS, imputándole en primer término la comisión del delito que denomina "usurpación de títulos y honores".

1.- LOS HECHOS DENUNCIADOS.-

El denunciante funda su imputación en el hecho de que RUSSO IGLESIAS habría asumido el cargo público de Director de FM 103 Emisora Austral, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia, sin existir previamente el instrumento legal que lo designase debidamente para ocupar tal cargo.

Asimismo, afirma que el "...supuestamente designado director de FM 103, firma notas en carácter de tal, lo que significa lisa y llanamente usurpación de títulos y honores..."

En función de lo expuesto en su denuncia, solicita la intervención de esta Fiscalía para que investigue los hechos y efectúe la denuncia penal ante el juez competente.

2.- LA INVESTIGACION PRACTICADA.-

Admitida provisionalmente la denuncia formulada por medio de la Resolución F.E. Nº 72/92, se inició la

Dr. EDELSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. MARCELO RUSSO IGLESIAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y S.
ARCHIVO Y ADMINISTRACIONES
FISCALIA DE ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2

FISCALIA DE ESTADO

investigación tendiente a determinar si los hechos denunciados constituían irregularidades, a cuyo efecto se requirió los informes necesarios.

Con fecha 2 de julio de 1.992, el Sr. Secretario General de Gobierno cursa su nota Nº 246/92 (fs. 6), por medio de la cual informa que por Decreto Provincial Nº 1.172/92 se ha designado Director de Radio FM 103 al Sr. Marcelo RUSSO (acompañando la copia autenticada que obra a fs. 8) y que el nombrado *desempeña ese cargo desde el 2 de junio de este año.*

En la misma fecha, el suscripto concurrió personalmente a las instalaciones de la emisora, y al preguntar a dos dependientes quién era el director de la misma, contestaron que "pensaban" que era RUSSO IGLESIAS, pero que "nunca" habían visto el decreto de designación ni tampoco habían sido notificados de su existencia.

Requerido el propio RUSSO IGLESIAS para que exhiba el decreto de designación, manifestó que debía ser solicitado al Sr. Secretario General.

Posteriormente se tomó declaración testimonial a gran parte del personal de FM 103 (ver fs. 35/53 y 73), desprendiéndose de las mismas los siguientes elementos relevantes:

a) Que el Sr. Marcelo RUSSO IGLESIAS asumió el cargo de Director de la emisora el día 2 de junio de 1.992, asunción que se concretó en una reunión convocada a tal fin por el Sr. Secretario General de Gobierno, donde éste último presentó el nuevo director al personal presente en ese acto.

Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. MARCELO RUSSO IGLESIAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ARCHIVO HABITACIONES
FISCALIA DE ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

3

b) Que desde la fecha ut-supra mencionada, el nuevo director ejerció sus funciones, suscribiendo varias notas donde aclara su firma como "Director de FM 103 Emisora Austral" (fs. 40/42).

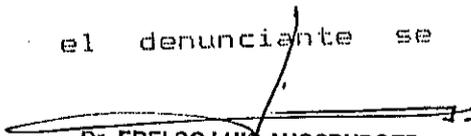
c) A fs. 73 y vta. obra la declaración de la agente Nora PAVON, quien al ser preguntada si sabe quién es el director de la emisora contesta: "...que lo sabe en forma verbal dado que no fue notificada de ningún decreto de designación y porque en la actualidad quién detenta el cargo de director posee un sello aclaratorio, además que el Sr. Secretario General de la Gobernación, Sr. Romano, el día 02/06/92 la notificó personalmente y en forma verbal de que se designó al Sr. Marcelo RUSSO IGLESIAS como director de la emisora...".

3.- PRESUNTA COMISION DE DELITO.-

El art. 246, inciso 1º, del Código Penal, reprime al que "...asumiere o ejerciere funciones públicas, sin título o nombramiento expedido por autoridad competente".

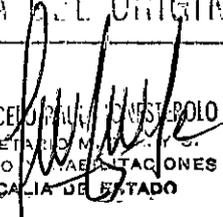
El bien jurídico tutelado por esta norma represiva es, genéricamente, el buen funcionamiento de la administración pública, la legalidad de la función, una de cuyas bases es la autoridad estatal para otorgar facultades de decisión o ejecución a determinadas personas, siendo esa autoridad la que se ataca cuando quien no es funcionario asume la función.

Respecto de la denominación de este delito, el denunciante se refiere a la "usurpación de títulos y


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL


Dr. MARCELO RUSSO IGLESIAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ARCHIVO DE PRESENTACIONES
FISCALIA DE ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

honores", pero comete un error, ya que ésta corresponde a la figura tipificada por el art. 247 del Código Penal; aclarando debidamente los conceptos, precisemos que el delito de que tratamos recibe el nombre genérico de "Usurpación de Autoridad".

De la investigación practicada por este organismo surge, sin lugar a dudas, que el Sr. RUSSO IGLESIAS ASUMIO FUNCIONES PUBLICAS el día 2 de junio de 1.992, fecha en la cual carecía de nombramiento expedido por autoridad competente.

Ello así porque:

1º) La asunción tuvo lugar mediante un acto público efectuado en la sede de la emisora, en el cual el Sr. Secretario General de Gobierno lo presentó al personal de la misma y lo puso en posesión efectiva del cargo que confería la función pública, el cual fue aceptado por el denunciado.

2º) La función que asumió es pública, porque FM 103 es de propiedad del gobierno provincial, y el cargo de director de la misma implica el ejercicio de la voluntad estatal, a través de las decisiones que se adopten para el manejo de la emisora.

3º) La función pública se asumió sin el previo y necesario nombramiento expedido por autoridad competente, ya que el decreto de designación recién se dictó el día 1º de julio de 1.992, hecho que por sí sólo revela que el 2 de junio de este año aún no existía un nombramiento legalmente formulado.

Por otra parte, también se halla comprobado que RUSSO IGLESIAS no sólo asumió, sino que también EJERCIO

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártica e Isla del Atlántico Sur
ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. MARCELO J. QUINONEZ
SECRETARIO GENERAL DE G. S.
ARCHIVO DE ADMINISTRACIONES
FISCALIA DE ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

FUNCIONES PUBLICAS careciendo de nombramiento, aunque limitado al período que va desde el 2 hasta el 30 de junio de 1.992.

En efecto, durante todo ese período desempeñó actividad funcional inherente al cargo que había asumido, ya que impartió directivas, firmó documentación oficial de la emisora adoptando criterios sobre el funcionamiento interno de la misma (ver fs. 40/42), etc.

A tenor de lo expuesto, entiendo que nos hallamos ante la presunta comisión del delito de usurpación de autoridad tipificado por el art. 246, inc. 19, del Código Penal, y ello aún cuando el Decreto Nº 1.172 disponga que la designación fue "...a partir del día dos (02) de junio de 1.992...", en atención a que esta designación retroactiva no exculpa el presunto accionar delictivo.

Al respecto, expresa un autor especializado en derecho administrativo: "...La relación de empleo público produce efectos para el futuro (ex nunc). Se rechaza la posibilidad de efectos retroactivos (ex tunc) de la designación, pues estaríamos en presencia de una persona que CUMPLIERA FUNCIONES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA SIN ESTAR REGULARMENTE DESIGNADA, EJERCIENDO ILEGITIMAMENTE LA COMPETENCIA EN CUESTION." (DROMI, José Roberto; "Derecho administrativo", Ed. Astrea, Buenos Aires 1.992, tomo 1, página 442; el subrayado me pertenece).

En cuanto a la doctrina penalista, se ha dicho que: "El título o nombramiento debe ser obtenido o expedido de conformidad con las reglamentaciones y proceder - cuando así corresponda- de autoridad competente; debe existir,

Dr. EDELSON LÓPEZ AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. MARCELO RAFFAELI
SECRETARÍA DE ESTADO
ARCHIVO Y HABILITACIONES
FISCALIA DE ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

6

FISCALIA DE ESTADO

además, con anterioridad a la ocupación o ejercicio funcional;
EL OTORGAMIENTO O LA ADQUISICION DEL TITULO CON POSTERIORIDAD NO
LEGITIMA LA ACTUACION ANTERIOR DEL AUTOR, QUE SIGUE SIENDO
DELICTIVA... (CREUS, Carlos; "Delitos contra la administración
pública", Ed. Astrea, Buenos Aires 1981, pág. 153; el subrayado
me pertenece).

En conclusión: tomando en cuenta que esta
figura penal se consuma con la actividad de asumir o ejercer,
sin que se exija la concreción de daño alguno (delito de
peligro), nos hallamos frente a una presunta comisión de delito,
procediendo que se efectúe la denuncia penal pertinente.

Ahora bien, al examinar la forma en que fue
consumada esta presunta acción delictiva, hallo que ha
intervenido otra persona en la producción del hecho, sin cuya
participación éste difícilmente se habría producido.

En efecto, ha quedado acreditado que RUSSO
fue puesto en posesión del cargo por el Sr. Secretario General
de Gobierno, y fue en razón de la investidura de éste último que
el personal de la radio aceptó voluntariamente la nueva
situación, acatando las órdenes que en lo sucesivo impartió
aquél.

Resulta bastante evidente que, de no haber
mediado una pública puesta en posesión del cargo por parte del
funcionario aludido, al denunciado le hubiere resultado harto
difícil, casi imposible, la asunción y ejercicio de funciones
públicas.

La doctrina señala que "...No rechaza el
delito las posibilidades de participación; así, será partícipe

Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. MARCELO...
SECRETARÍA...
ARCHIVO...
ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

principal el que, en conocimiento de la arbitrariedad de la
asunción, por ejemplo, pone en posesión del cargo al autor..."
(CREUS, Carlos, ob. cit., pág. 156).

Por consiguiente, y de conformidad con lo
prescripto por el Título VII del Código Penal, entiendo que le
cabe responsabilidad al Sr. Juan Manuel ROMANO en la producción
del hecho supuestamente delictuoso que se atribuye a RUSSO
IGLESIAS.

La responsabilidad del Sr. Secretario General
de Gobierno en este caso se extiende también a la posible
comisión de otra figura penal: la descrita por el art. 248 del
Código de fondo, que pune toda actuación u omisión perpetradas
al margen de los deberes que constitucional, legal o
reglamentariamente, se imponen a los funcionarios públicos.

Se ha comprobado que el Sr. Secretario
General puso en posesión de un cargo público a un PARTICULAR, en
atención a que no podía ignorar que RUSSO IGLESIAS no había sido
designado para la función pública por la única autoridad
provincial con competencia para hacerlo: el Sr. Gobernador de la
Provincia (art. 135, inciso 5, de la Constitución Provincial).

Es necesario traer a colación que, salvo los
funcionarios que son electos por el pueblo (gobernador,
vicegobernador, legisladores, etc.), que obviamente no necesitan
más que ello para acceder a la función pública, todos los demás
funcionarios y empleados públicos requieren de un previo
nombramiento expedido por autoridad competente, única forma de
acceder legalmente a los cargos públicos, con la sola excepción

Dr. EDELSON LUY AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

COPIA DEL ORIGINAL

Dr. MARCELO PANTALEONE
SECRETARIO GENERAL
ARCHIVO
FISCALIA DE ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

de los contados casos en que la Constitución Provincial permite la contratación de personal temporario (art. 73, inciso 2º).

Pero resulta que el día 2 de junio de este año, fecha en que el Sr. ROMANO puso públicamente en posesión del cargo de director de FM 103 al Sr. RUSSO IGLESIAS, no sólo no existía nombramiento previo expedido por el Sr. Gobernador, sino que tampoco se había suscripto algún contrato que permitiese tenerlo por agente temporario, siempre que se hubiesen reunido los requisitos de la norma constitucional.

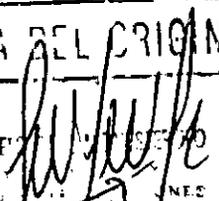
La necesidad de nombramiento previo a la toma de posesión dimana, en primer lugar, de la propia Constitución Provincial, ya que si el inc. 5º del art. 135 enumera entre las atribuciones y deberes del Gobernador, la de nombrar a todos los funcionarios y empleados de la administración pública, va de suyo que exige el nombramiento como requisito esencial para ingresar a la función pública.

En segundo lugar, el art. 1º de la ley 22.140 (vigente en la provincia hasta tanto se dicte una norma local específica) prescribe que el "Régimen Jurídico Básico de la Función Pública" comprende a "...las personas que en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente presten servicios remunerados en dependencias del Poder Ejecutivo Nacional".

O sea, para prestar servicios remunerados en dependencias del Poder Ejecutivo Nacional (en nuestro caso, del Poder Ejecutivo Provincial) se exige un acto administrativo previo emanado de autoridad competente, que no es otro que el nombramiento o designación.


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
ES COPIA DEL ORIGINAL


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

En definitiva, el nombramiento es el requisito previo más importante que el ordenamiento jurídico exige para que se asuma una función pública, al cual se agregan otros tales como: cargo vacante; idoneidad del aspirante; certificados de buena salud y buena conducta; etc.

No debe olvidarse que el deber primordial de los funcionarios públicos es el de cumplir y hacer cumplir la normativa vigente, todo lo cual fue dejado de lado en este caso por el Sr. Secretario General, quien al omitir cumplir con sus deberes se halla presuntamente incurso en la figura delictiva que describe el art. 248 del Código Penal.

4.- CONCLUSIONES.-

Los arts. 19, inciso c), y 79, último párrafo, de la Ley Provincial Nº 3, me imponen la obligación de denunciar ante la justicia competente los hechos, elementos o indicios que, como consecuencia de una investigación practicada por la Fiscalía de Estado, sean considerados o pudieren configurar la presunta existencia de uno o más delitos de acción pública, agregando a la misma una copia certificada de la investigación realizada.

Asimismo, es mi deber promover querrela criminal en representación del Estado Provincial, en los casos en que los delitos denunciados pudieren afectar el patrimonio de la provincia.

Dando cumplimiento a esta obligación legal, en este caso me limitaré a formular la pertinente denuncia penal

Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. MARCELO VALLINO
SECRETARÍA G. Y S.
RECORD Y REPRODUCCIONES
FISCALIA DE ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

ante la justicia competente, sin asumir el carácter de parte querellante, atento que no encuentro afectado el patrimonio de la provincia; en todo caso, el sueldo que se hubiere abonado a RUSSO IGLESIAS por su desempeño durante el mes de junio de 1992 tendría causa jurídica, sería válido, puesto que hubo efectiva prestación de servicios, más allá de si este último hecho merece o no represión penal.

En virtud de todo lo expuesto, corresponde:

19) Formular denuncia penal contra el Sr. Marcelo José RUSSO IGLESIAS, por la presunta comisión del delito reprimido por el art. 246, inciso 19, del Código Penal, y contra el Sr. Juan Manuel ROMANO, por la responsabilidad que podría caberle como partícipe en la producción del presunto hecho delictuoso de referencia y por la presunta comisión del delito reprimido por el art. 248 del Código Penal.

20) Poner en conocimiento del Sr. Gobernador de la Provincia el contenido de este dictámen, a fin de que arbitre los medios necesarios para evitar que situaciones como la ut-supra analizada se reiteren.-

DICTAMEN DE LA FISCALIA DE ESTADO Nº 46 /92.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy 7 SET 1992

R. Francavilla
Dr. RICARDO HUGO FRANCAVILLA
SECRETARIO ASUNTOS JUDICIALES
FISCALIA DE ESTADO

[Firma]
Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
ES COPIA DEL ORIGINAL

[Firma]
Dr. MARCELO IGLESIAS
SECRETARIO GENERAL Y S.
ARCHIVO Y ADMINISTRACION
FISCALIA DE ESTADO